

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2025-GM-MDR

Rímac, 22 de abril del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

El Informe N° 059-2025-OGA/MDR de 22 de abril del 2025 de la Oficina General de Administración, el Informe n.° 684-2025-OASG-OGA-MDR de 22 de abril del 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorandum n.° 684-2025 de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorandum N° 970-2025-OGA-MDR de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, Memorandum n.° 256-2025-GDHS de 31 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y el Informe N° 216-2025-SGSBS-GDHS/MDR de 31 de marzo de 2025 de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

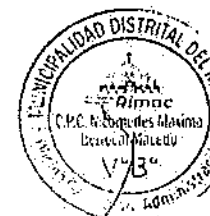
Que, la Ley N° 32069, Ley del Contrataciones del Estado, refiere que, la citada norma tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 10.3 de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, nos informa que, el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, no puede ser modificado durante el año para incluir o excluir procedimientos de selección o contrataciones;

Que, según el numeral 4.4. de la Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01 señala que como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; asimismo, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, por Resolución de Oficina General N° 003-2025-OGA-MDR, de fecha 17 de enero 2025, la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2025;

Que, con Memorándum N° 256-2025-GDHS-MDR de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales el Informe N° 216-2025-SGOPS-GSBS-GDHS-MDR de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, que contiene requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS OLLAS COMUNES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2025" de la Municipalidad Distrital del Rímac, al que obran recaudados las especificaciones técnicas y demás documentación sustentatoria;

Que, mediante Memorándum N° 970-2025-OGA-MDR de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Administración solicita Certificación Presupuestal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, siendo atendido mediante Memorándum N° 684-2025-OGPPCT/MDR de fecha 22 de abril de 2025, por la que se otorga Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 538, por la suma de S/ 1,862,356.60 (un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis con 60/100 soles);

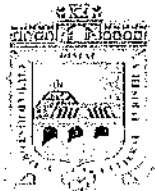
Que, bajo el marco normativo glosado y estando a la propuesta de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), contando con el presupuesto para el periodo 2025, y el requerimiento del área usuaria, respectivamente, corresponde aprobar la Segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el detalle señalado en la parte resolutive (Inclusiones);

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 32069, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2015-EF, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital del Rímac para el ejercicio fiscal de 2025, con la inclusión de una (01) contratación que se detalla a continuación:

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Subasta Inversa Electrónica	Bien	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS OLLAS COMUNES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC	S/ 1.862.356.60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que administra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
ABOG. RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
GERENTE MUNICIPAL



